



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 004337-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA

Expediente : 03191-2023-JUS/TTAIP
Impugnante : **BRAYAN MARTÍN RAMOS CASTILLO**
Entidad : **FUERZA AÉREA DEL PERÚ**
Sumilla : Declara estese a lo resuelto en la RESOLUCIÓN N° 004064-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA

Miraflores, 5 de diciembre de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 03191-2023-JUS/TTAIP de fecha 26 de setiembre de 2023¹, interpuesto por **BRAYAN MARTÍN RAMOS CASTILLO**, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información pública de fecha 21 de agosto de 2023, reencausada a la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, mediante el OFICIO N° 00661-2023-MINDEF/SG-OAIP con fecha 22 de agosto de 2023².

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el **OFICIO N° 00661-2023-MINDEF/SG-OAIP, el 22 de agosto de 2023**, se reencausó a la entidad la solicitud de fecha 21 de agosto de 2023, a través de la cual el recurrente solicitó la siguiente información:

*“(…)
Número total de radares de interceptación aérea operativos e inoperativos, usados para la interdicción de aeronaves sospechosas por actividades de narcotráfico en territorio nacional.
…”* [sic];

Con fecha 19 de setiembre de 2023, al considerar denegada la referida solicitud y en aplicación del silencio administrativo negativo, el recurrente presentó su recurso de apelación ante esta instancia.

A través de la Resolución N° 004212-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 22 de noviembre de 2023³, se admitió a trámite el citado recurso impugnatorio y se requirió a la entidad que en un plazo de cuatro (4) días hábiles remita el expediente

¹ Reasignado a la vocal ponente el 21 de noviembre de 2023.

² Cabe advertir que, en la fecha el Jefe (e) de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Defensa reencausó la solicitud a la mesa de partes virtual de la Fuerza Aérea del Perú (<https://facilita.gob.pe/t/1586>) generando el Código de solicitud: zvvh0rn47, el 22 de agosto de 2023 a las 16:15 horas.

³ Notificada a la entidad el 24 de noviembre de 2023.

administrativo correspondiente y formule sus descargos; sin que a la fecha de la emisión de la presente resolución haya presentado documentación alguna.

Asimismo, de la revisión de los actuados del Exp. 3696-2023 generado ante esta instancia se aprecia que con fecha 10 de noviembre de 2023, ingresó el documento NC-190-DITA-N° 935, mediante el cual el Director de Información e Intereses Aeroespaciales de la FAP informó a esta instancia que la solicitud, **cuyo petitorio es idéntico al del presente procedimiento**, fue reencusado por el Ministerio de Defensa a la Fuerza Aérea del Perú mediante el **OFICIO N° 00661-2023-MINDEF/SG-OAIP, el 22 de agosto de 2023.**

Asimismo, se aprecia que mediante la RESOLUCIÓN N° 004064-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 15 de noviembre de 2023, esta instancia declaró fundado el recurso de apelación que generó el Expediente 3696-2023, en el siguiente sentido:

“(…)

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por BRAYAN MARTIN RAMOS CASTILLO, y, en consecuencia, ORDENAR a la FUERZA AÉREA DEL PERÚ que entregue la información pública requerida por el recurrente; o, que informe de manera, clara, precisa y documentada que dicha información en la actualidad se encuentra debidamente clasificada con carácter secreto, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(…)”.

II. ANÁLISIS

El numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

A su vez, el artículo 10 de la Ley de Transparencia, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses⁴, establece que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer las controversias que se susciten en dichas materias. Añade el numeral 1 del artículo 7 del mismo texto que dicho Tribunal tiene, entre otras, la función de resolver los recursos de apelación contra las decisiones de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁵.

⁴ En adelante, Decreto Legislativo N° 1353.

⁵ En adelante, Ley N° 27444.

2.1 Materia en discusión

De autos se aprecia que la controversia consiste en determinar si el recurso de apelación presentado por el recurrente versa sobre una materia ya resuelta por esta instancia.

2.2 Evaluación de la materia en discusión

Mediante el OFICIO N° 00661-2023-MINDEF/SG-OAIP, el 22 de agosto de 2023, se reencausó a la entidad la solicitud a través del cual, el recurrente solicitó a la entidad la siguiente información: “(...) *Número total de radares de interceptación aérea operativos e inoperativos, usados para la interdicción de aeronaves sospechosas por actividades de narcotráfico en territorio nacional. (...)*” [sic]. Con fecha 19 de setiembre de 2023, al considerar denegada la referida solicitud y en aplicación del silencio administrativo negativo, el recurrente presentó su recurso de apelación ante esta instancia.

Al respecto, este Colegiado verifica que mediante la RESOLUCIÓN N° 004064-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 15 de noviembre de 2023, recaída en el Expediente N° 03696-2023-JUS/TTAIP, esta instancia declaró fundado el recurso de apelación interpuesto en mérito de la misma solicitud del recurrente de fecha 21 de agosto de 2023, y, consecuentemente se resolvió: ***“ORDENAR a la FUERZA AÉREA DEL PERÚ que entregue la información pública requerida por el recurrente; o, que informe de manera, clara, precisa y documentada que dicha información en la actualidad se encuentra debidamente clasificada con carácter secreto, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.***

Sobre el particular, es importante precisar que lo resuelto por este Tribunal debe cumplirse al provenir de un órgano que resuelve en última y definitiva instancia administrativa tal como lo señala el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, el que en su artículo 3 señala que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: “(...) *es un órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública a nivel nacional. Depende del Despacho Ministerial y tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones”.*

En tal sentido, al ya haberse resuelto el presente requerimiento a través de la RESOLUCIÓN N° 004064-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 15 de noviembre de 2023, corresponde declarar estese a lo resuelto el presente recurso de apelación presentado por el recurrente.

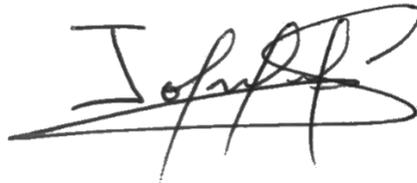
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar **ESTESE A LO RESUELTO** en la RESOLUCIÓN N° 004064-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 15 de noviembre de 2023, recaída en el Expediente N° 03696-2023-JUS/TTAIP, que declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por **BRAYAN MARTÍN RAMOS CASTILLO**, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información pública de fecha 21 de agosto de 2023.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **BRAYAN MARTÍN RAMOS CASTILLO** y a la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ** de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 27444.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



JOHAN LEÓN FLORIÁN
Vocal Presidente



VANESSA LUYO CRUZADO
Vocal



VANESA VERA MUENTE
Vocal

vp: vvm/idcg